

**CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**MESA DE MOVIMIENTO**  
16 SEP 2013  
17:10  
Recibido.....Hs.  
Exp. N° 28127.....SENADO



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY:**

**ARTÍCULO 1** - Los beneficiarios de la Ley 5110 y sus modificatorias, y su grupo familiar primario, podrán adherir al régimen establecido en la ley N° 8288 (IAPOS) siempre que no cuenten con otra cobertura médico-asistencial.

**ARTÍCULO 2** - Las Pensiones Sociales - Ley 5110 correspondientes a los beneficiarios que opten por incorporarse al régimen de la ley N° 8288 en los términos del artículo anterior, estarán sujetas a la retención de un aporte con destino al Instituto Autárquico Provincial de Obra Social cuyo monto será equivalente al que el organismo fija como cuota de los afiliados opcionales de organismos adheridos. Dicha cuota constituirá un aporte único que dará cobertura al afiliado y a su grupo familiar primario.

**ARTÍCULO 3** - El Instituto Autárquico Provincial de Obra Social determinará el resultado financiero del sector que se incorpora al organismo por los artículos anteriores. Si el resultado financiero resulta deficitario, el mismo será financiado anualmente con un aporte del Tesoro Provincial.

**ARTÍCULO 4** - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**SALA DE SESIONES, 12 de septiembre de 2013.**

Dr. RICARDO H. PAOLICHENCO  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Cámara de Senadores



Dr. JORGE HENN  
PRESIDENTE  
CAMARA DE SENADORES